

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 566-2019-R.- CALLAO, 28 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 301-2019-OAJ (Expediente N° 01075336) recibido el 23 de mayo de 2019, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita otorgar representación a la Abog. VANESSA VALIENTE HAYASHIDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, por Resolución N° 351-2019-R del 01 de abril de 2019, se encarga, a la servidora administrativa contratada, Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución N° 359-2019-R del 01 de abril de 2019, se autoriza, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, manifiesta que por motivos de contar con una diligencia programada en sede judicial, solicita autorización a la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA para la asistencia a la audiencia de instalación del Proceso Arbitral con el Consorcio Kallpa que se realizará el día 31 de mayo de 2019 a las 16:00 hrs. en el Edificio El Regidor N° 108-E Residencial San Felipe, Jesús María, en relación a la controversia surgida con el citado Consorcio;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1º AUTORIZAR**, a la **Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en la audiencia de instalación del Proceso Arbitral con el Consorcio KALLPA, en el Edificio El Regidor N° 108-E, Residencial San Felipe, Jesús María, el día 31 de mayo de 2019 a las 16:00 hrs.
- 2º DEMANDAR**, a la mencionada abogada que presente oportunamente al despacho rectoral, el informe correspondiente del proceso judicial en curso.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH, UE, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.